

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00337**-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que la abogada en amparo de pobreza designada, NO compareció a tomar posesión del cargo sin mediar justificación alguna, a pesar de ser notificado en debida forma su nombramiento al correo electrónico: albayanetcastro@hotmail.com, procede su relevo y en consecuencia, se nombra al abogado **GERMÁN EDUARDO PULIDO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.414.977 y portador de la tarjeta profesional N° 71.714 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación conforme lo señalado en el inciso 3°, artículo 154 del C.G.P., al correo electrónico notificaciones@germanpulidoabogados.com (tomado del proceso N° 2021-00372).

Así mismo, por secretaría líbrese oficio al Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta omisiva de la abogada **ALBA YANET CASTRO ESPEJO**, y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

Finalmente, agréguese la manifestación antecedente y la fotografía allegada para los fines a que haya lugar. Respecto del recurso impetrado, no se dará curso al mismo en virtud de la carencia de postulación, pero habrá de tenerse en cuenta que el término de comparecencia y lo pertinente a su representación por abogado, se dará una vez se acepte la designación por amparo de pobreza.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023

Gss